

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO DE 1.9

(000454)

15
170 MAR. 1977

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO
EL SANTUARIO
Departamento de ANTIOQUIA

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales conferidas por literal f), Artículo 10., del
Decreto Extraordinario No. 126/76, y

CONSIDERANDO :

Que el señor PEDRO CLAVER GOMEZ G., identificado con la cédula de ciudadanía No. 749.765 de El Santuario en su calidad de Presidente Provisional de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO Departamento de ANTIOQUIA, solicita a este Ministerio se reconozca Personería Jurídica a dicha entidad;

Que para el efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Acta de Constitución, adopción de los estatutos y elección de la Directiva Provisional; b) Certificación de Alcalde Municipal sobre el número de habitantes; c) Certificación de Alcalde Municipal sobre la residencia de los directivos; d) Certificado del Director Regional de Desarrollo de la Comunidad sobre la Personería Jurídica de las Juntas afiliadas y el visto bueno de éste para la constitución de la respectiva Asociación;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones y cumple los requisitos LIBRO I, TITULO XXXVI, DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO;

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, al estudio de dicha documentación, emitió su concepto favorable;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese Personería Jurídica No. 136, a la entidad denominada "Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO", Departamento de ANTIOQUIA con domicilio en esa ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de la citada entidad. En cuanto a su reforma o adiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto 1326 de 1.922.

ARTICULO TERCERO.- Tiénese como Representante Legal de la Asociación al Presidente de la misma.

9
16

Continuación de la Resolución "por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal".-

ARTICULO CUARTO.- Inscribáse dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad. Dicha Sección expedirá, en papel competente, los certificados sobre existencia y representación de esta entidad conforme a las actas que reposen en sus archivos.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos, quince (15) días - después de su publicación (Artículo 4o. Decreto 1326 de 1.922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a los

10 MAR. 1977

EL MINISTRO DE GOBIERNO,

RAFAEL PABLO BUCARAS



EL SECRETARIO GENERAL,

LORENZO COLARCO VELAZQUEZ



10 MAR. 1977
Bogotá,
ES COPIA



Acuerdo asamblea

7
17

NOTIFICACION POR EDICTO

El Suscrito Promotor Regional de Desarrollo de la Comunidad del Departamento de Antioquia:

HACE SABER:

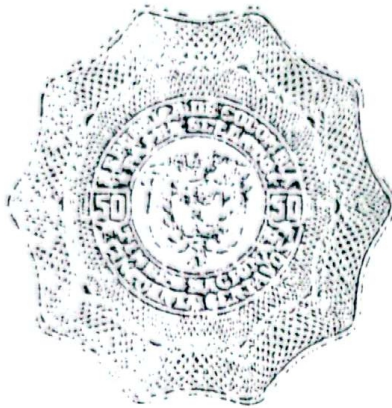
Que de la solicitud de Personería Jurídica que cursó por esta Oficina con destino al Ministerio de Gobierno, presentada por LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL del Municipio de El Santuario Ant., ha recaído una Providencia que en lo pertinente dice:

"..... MINISTERIO DE GOBIERNO-----SECRETARIA GENERAL-----
RESOLUCION N° 000454 de Marzo 10 de 1.977.
Por la cual se reconoce Personería Jurídica a La Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO Departamento de Antioquia-----EL MINISTRO DE GOBIERNO-----
en uso de sus facultades legales conferidas por Literal f), -
Artículo 1° del Decreto extraordinario N° 126 de 1.976,-----
R E S U E L V E ,-----ARTICULO PRIMERO.- Reconócese Personería Jurídica N° 136. a la entidad denominada Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO, Departamento de Antioquia con domicilio en esa ciudad.
ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de la citada entidad. En cuanto a su reforma o adiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 1326 de 1.922.
ARTICULO TERCERO.- Téngase como Representante Legal de la Asociación al Presidente de la misma.
ARTICULO CUARTO.- Inscríbanse dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad. Dicha Sección expedirá, en papel competente, los Certificados sobre existencia y representación de esta entidad conforme a las actas que reposen en sus archivos.
ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos, quince (15) días después de su publicación (Artículo 4° . Decreto 1326 de 1.922).-----COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE-----
Dada en Bogotá, D.E. a los 10 días del mes de Marzo de 1977.
EL MINISTRO DE GOBIERNO,----- (FDO.)-----RAFAEL PARDO
BUELVAS-----EL SECRETARIO GENERAL,----- (FDO.)-----
LORENZO SOLANO PELAEZ-----"

Para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, por el término de quince (15) días hábiles hoy trece y uno (31) del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977), a las 8 A.M.

ANTONIO VARELA TORRES
Director Regional de Desarrollo
de la Comunidad.

MARINA ZULUAGA BAENA
Secretaria.



ACTA N.º. UNO.

DE INSTALACION DE LA JUNTA DE LA CASA CAMPESINA - DE
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

El día once de abril de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en la casa cural, el Señor Cura

Párroco, Pbro Pedro Ignacio Aristizábal Z.; el Señor

Presidente del Honorable Concejo Municipal, Doctor Francisco León Zuluaga;

y el Señor Argemiro Zuluaga Gómez, representante del Gobierno Departamental,

con el objeto de formar la Junta Directiva de la Casa Campesina, del Municipi-

pio de El Santuario, en el Departamento de Antioquia. Después de hecha la

invocación Divina se procedió a hacer el nombramiento de Presidente, el cual

recayó en la persona del Doctor Francisco León Zuluaga; para Vice-Presidente

fue elegido el Señor Cura Párroco y como Secretario, el Señor Argemiro Zu-

luaga G. Se acordó nombrar como Tesorero al Señor Ramón Hoyos Suárez, quien

actualmente desempeña el mismo oficio en el Municipio. De esta forma se

declara instalada la Mesa Directiva y la Junta de la Casa Campesina.

El objeto de la presente reunión, el Señor Presidente levanta

la sesión.

La asistencia se extiende y firma la presente acta en el Municipio de El

Santuario, Departamento de Antioquia, a los once días del mes de abril de

mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente:

[Firma de Francisco León Zuluaga]

El Vice-Presidente:

[Firma de Pedro Ignacio Aristizábal]

El Secretario:

[Firma de Argemiro Zuluaga]

El Abogado Encargado del Centro:



7 4

ACTA DE APROBACION Y ADOPCION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANTIOQUIA).-----

Siendo las siete (7) p.m. del día veinte (20) de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), en el salón de costumbre, se reunieron los Delegados de las Juntas de ACCION COMUNAL del Municipio de El Santuario (Antioquia), con el fin de aprobar y adoptar los ESTATUTOS que regirán la Institución. La ASAMBLEA fue convocada por el señor LUIS DARIO GIRALDO, PROMOTOR DE SANAMILITO, quien, por muchos años ha asesorado las Juntas de Acción Comunal en el Municipio, ya que no existe otro empleado encargado de ello, como Promotor del Desarrollo de la Comunidad. En consecuencia de lo anterior, se presentó el siguiente orden del día:

- 1o).-CONSTATACION DEL QUORUM;
- 2o).-LECTURA DEL ACTA ANTERIOR;
- 3o).-EXPLICACION DE LA IMPORTANCIA DEL ACTO, A CARGO DEL PROMOTOR DE SANAMILITO, SEÑOR DON LUIS DARIO GIRALDO;
- 4o).-LECTURA, EXPLICACION, APROBACION Y ADOPCION DE LOS ESTATUTOS Y;
- 5o).-TERMINO DE SESION.-

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Una vez leído el orden del día en su totalidad y puesto en consideración por el Señor Presidente Provisional de la Asociación, señor Dn. PEDRO CLAVER GOMEZ, quien abrió la sesión, fue aprobado por unanimidad. A continuación, el señor Secretario procedió a constatar el quorum y se encontraban presentes los delegados de las siguientes juntas: PAVAB: Joaquín Jiménez, BODEGAS: Pedro Claver Gómez C., LA TRINIDAD: Miguel Angel Gómez Giraldo, LA AURORA: Manuel Alfonso Valencia y Néstor Emilio Giraldo, BUENOS AIRES: Horacio Zuluaga S., José Luis Giraldo y Julio Ernesto Gómez Z., MORRITOS: Alfredo Gómez y Enrique Ramírez, PORTACUERO: Miguel Angel Aristizábal, y José Jesús Gómez; SECTOR SEÑOR CAIDO: Joaquín Emilio Gómez y Antonio Aguirre. EL BAÑO: Carlos Emilio Salazar. LA CHAPA: Luis Angel Zuluaga A. y José J. Aristizábal. BARRIO EL VERDE: Luis Dario Giraldo. PAINATOPPO: José Manuel Alzato y Ma-

no de ellos y en la discusión casi todos los asistentes dieron sus conceptos y solicitando explicaciones sobre algunos artículos, explicaciones que dieron los miembros de la comisión encargada del estudio de LOS ESTATUTOS.- La de aunar, que antes de esto suceder y con el fin de dar cumplimiento al orden del día aprobado, se dió lectura al acta anterior, la que puesta en consideración, fué aprobada sin observación.- Lo anterior, en cuanto al numeral 2o) del orden del día y en cuanto al numeral 3o) del mismo, el señor PROMOTOR, dió amplias explicaciones sobre la importancia del acto.- Después de tomar parte activa todos los asistentes en las discusiones, FUERON APROBADOS Y ADOPTADOS sin modificación alguna los expresados ESTATUTOS. Por último y para dar cumplimiento al numeral 5o) del orden del día se hizo el cierre de la sesión.- No siendo más el objeto de la presente reunión, se dió por terminada la misa, siendo las diez (10) pm. y en constancia de ello se firma la presente acta en el Municipio de El Santuario (Antioquia) a los veinte (20) días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-

Pedro Claver Gomez

PEDRO CLAVER GOMEZ

PRESIDENTE.

JUNTA

EL SANTUARIO ANT.

Ramon Quintero GDO.

RAMON QUINTERO GDO.-

SECRETARIO GENERAL.-